



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ALFONSO EMIGDIO MARTINEZ PETRO
RADICADO N°: 2018-00041-00

En memorial que antecede la doctora MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía N.41.324.478 y portadora de la tarjeta profesional N.25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de gerente de la empresa especializada en servicios jurídicos Interconsultas Jurídicas S.A.S, solicita se reconozca personería jurídica para actuar en este proceso en atención del poder a ella conferido y arrimado al plenario por la empresa QNT SAS en su calidad de apoderada general de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT quien goza de legitimación en esta causa al ser la entidad cesionaria del Banco demandante.

Visto lo anterior, aportados los documentos que acreditan los presupuestos para el conferimiento del mandato en legal forma, resulta viable reconocer entonces personería a la abogada MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ como apoderada de la entidad cesionaria-demandante en esta causa, en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado...

RESUELVE:

Reconózcase personería para actuar en el presente proceso a la abogada MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, identificada con la C.C. No. 41.324.478 y T.P. No. 25.372 C. S.J, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido, como apoderada de la empresa QNT SAS en su calidad de apoderada general de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT quien goza de legitimación en esta causa al ser la entidad cesionaria del Banco demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4840b438f6debc532d5acaa57174e8db83cfd74f50e77fbc90844c8bdc7cd30

Documento generado en 11/04/2023 12:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>